



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 5 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00063-00
DEMANDANTE:	ARLEX DE JESÚS GRANADOS QUINTERO quien actúa a nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad SARA GRANADOS SÁNCHEZ, y SERGIO ÁNDRES GRANADOS SÁNCHEZ, ALEJANDRA GRANADOS SÁNCHEZ DIANA MARÍA QUINTERO MARÍA CONSUELO QUINTERO GRANADOS
DEMANDADO:	MINA HONDURAS ANT S.A.S EN LIQUIDACIÓN TAIRON ALEXÁNDER BUILES SEPÚLVEDA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Teniendo en cuenta que en providencia del 19 de octubre de 2021 se requirió a la parte para que subsanara requisitos y los mismos fueron satisfechos, ajustándose a los preceptos de los artículos 25 y 26 del CPTSS y el Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda promovida por ARLEX DE JESÚS GRANADOS QUINTERO con C.C. 98.627.046 quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad SARA GRANADOS SÁNCHEZ con T.I. 1.035.066.017 y SERGIO ÁNDRES GRANADOS SÁNCHEZ con T.I. 1.035.066.415, y por ALEJANDRA GRANADOS SÁNCHEZ con C.C. 1.007.379.085, DIANA MARÍA QUINTERO con C.C. 43.710.509 y MARÍA CONSUELO QUINTERO GRANADOS identificado(a) con C.C. N° 21.437.581 en contra de la MINA HONDURAS ANT S.A.S EN LIQUIDACIÓN y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA representadas legalmente por quienes hagan sus veces al momento de la notificación; y en contra del señor TAIRON ALEXÁNDER BUILES SEPÚLVEDA.
2. **ORDENAR** la notificación de este auto con copia del escrito inicial y sus anexos a MINA HONDURAS ANT S.A.S EN LIQUIDACIÓN y TAIRON ALEXÁNDER BUILES SEPÚLVEDA en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como mensaje de datos, lo que se hará por la Secretaría del Juzgado.
3. **ORDENAR** la notificación del auto al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en los términos de lo establecido en el parágrafo del art. 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.
4. **CONCEDER** a los convocados un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre en el caso de la MINA HONDURAS ANT S.A.S EN LIQUIDACIÓN y de TAIRON ALEXÁNDER BUILES SEPÚLVEDA una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y recepción del mensaje de datos y en el caso de la DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA cinco (5) días después, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C- 420 de 2020.
5. **COMUNICAR** a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la existencia de este proceso.
6. **REQUERIR** a los convocados para que aporten al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenten en el despacho.

7. **RECONOCER** personería al abogado CARLOS ALBERTO GOMEZ TOBON, con T.P. 279.702 del C.S de J para representar los intereses de los demandantes conforme al poder otorgado. Se verificó la vigencia de su tarjeta profesional en el portal web de la rama judicial (archivo 06).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ